

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00182-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de abril de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ORLANDO MEDINA AGUILAR, DAIRO ALBERTO MERCADO CONDE y JOSE ANICHIARICO MIRANDA** contra **PROMOTORA RUYERI S.A.S**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ORLANDO MEDIANA AGUILAR
Demandante	JOSE ELIAS ANICHIARICO MIRANDA
Demandante	DAIRO ALBERTO MEDINA CONDE
Apoderado Demandantes:	ANGELINO HERNANDEZ CRUZ

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no comparece representante legal de la accionada ni apoderado judicial que la represente, a pesar de estar debidamente notificada, se declara fracasada esta etapa. En los términos del Artículo 77 del C.P.T y de la S.S, es del caso presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte en él la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de prueba de confesión.

Ante la inasistencia de la accionada al presente trámite, el litigio se fija respecto de todos los hechos de la demanda y frente la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

Sin pruebas que decretar, en atención a que no se solicitaron con la demanda.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA:

No se decretan pruebas como quiera que se tuvo por no contestada la demanda.

DE OFICIO: Decrétese y téngase como prueba el interrogatorio libre a los demandantes

AUTO

Citase a las partes para el día **20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 A LAS 8:30 A.M,** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link Acceso a la Audiencia Artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/17746935>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/378c22bb-2353-45c1-9eee-675e973e38bb?vcpubtoken=07533313-b91f-4942-acd7-76c955a79373>

SAD

Duración audiencia: 00:13:02

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33db8ad896f67af35a12b5fe916ed65593d161db00f38c4811ca59986a88fb0**

Documento generado en 02/05/2023 10:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>